



AV. VASCO DE QUIROGA 15
SECCION XVI
DELEGACION TLALPAM
C.P. 14080 MEXICO, D.F.

PEDIDO

FECHA MES DIA AÑO
04 26 2017

HUJA No. 01 DE 01

3696

PROVEEDOR: 3696 COM SUMINISTROS SA DE CV
R.F.C.: ASU1208092R7
PARROQUIA NO. 206 DEPTO 401
DEL VALLE
CODIGO POSTAL: 03100
TEL. 672392986
FAX. 67239297

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0043/0064 ABE 42,

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

EFECTUAR ENTREGA EN:

TRANSPORTE: CANTON

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA: DATO

FORMATO A-A1.5

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD UNIDAD PRECIO UNITARIO NETO M.N. PRECIO TOTAL NETO M.N.

1 41 73005680 SIGLAS INSTITUCIONALES (INCMSZ) BORDADAS EN COLOR AZUL CLARO; FONDO COLOR BLANCO; CON ORILLA AZUL CLARO; 4.5cm. BASE X 3.5 DE ALTO; PARA LAS BATA DE MEDICOS; QUIMICOS; INVESTIGADORES Y LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PASAR POR MUESTRA AL AREA USUARIA PRES PIEZA

MCA: SIN MARCA CAT: SIN CAT DEPTO(e). SOLICITANTE(s) : 0733.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:3000 12/05 *** PRINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. ***

PROCEDER DE ACUERDO AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSP. HROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 27401 / MAY:\$20860.00 / 10488 / P;

PRECIO PISO **

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): JEFES DE APLICACIONES
REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO ALVARO AVEJUNCO
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): SUBDIRECTOR DE DEPTO. I Y SERVICIOS GUALES

ALMACEN GENERAL
08 MAY 2017
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"
Norberto Saul Ramirez Martinez


COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del Código de Comercio, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que se detecten vicios ocultos o a solicitado. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSNZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSF, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>96 del Reglamento de la LAASSF, en el caso de procedimientos de garantía de cumplimiento de contrato o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que se detecten vicios ocultos o a solicitado. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSNZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSF, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de ensayo y empaque que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como antirracaje.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una aplicación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega sea inhabil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSF los proveedores que presenten anticipos, por parte del representante autorizado de la empresa, deberá constar en el pedido, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos y comprobados por el "INCMSNZ".</p> <p>El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los pliegos señalados, y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSF, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reponer en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSF en virtud de lo siguiente: 1.3. El monto total de este pedido, se pasa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSF. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o alteraciones al mismo, devuelto el día siguiente a la recepción del pedido, para que desvirtúe su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus derechos económicos y/o alteraciones que desvirtúen su oferta original; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, será contado como a continuación se establece: - El plazo señalado, por parte del representante autorizado de la empresa, deberá constar en el pedido, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos y comprobados por el "INCMSNZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LMB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos de Aduana". - Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxilarse de un tercero para que realice la revisión correspondiente y en casos de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier incumplimiento o incumplimiento de los términos de entrega, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. 1.8. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>2. MODIFICACIONES: El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSF y el 55 de su Reglamento dentro de los 30 días posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento (20%) de los montos contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo, el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>OBSERVACIONES:</p>
---	--	---	---

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Berenice Villanueva Escobedo

FIRMA: 

CARGO: Ejecutivo de Ventas

TELEFONO: 65 63571762

FECHA: 04 05 2017

ANO MES DIA

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR A SU OBLIGACION DE ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.